

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-A-GADMY-2019**

**Sexta Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC - 2019**

**VÍCTOR MANUEL GUALÁN CHALÁN**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. En las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"...hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales..."*;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*;



Que, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2019 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su Disposición General Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CAY USHA y OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de fecha 17 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió actualizar el Clasificador Central de Productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 6 expresa lo siguiente: *"Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal"*;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código"*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 105-A-GADMY-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Yacuambi, aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi para el año 2019, con el presupuesto prorrogado del año 2018;

Que, mediante Resolución No. 001-A-GADMCY-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde de ese entonces, aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019 - del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, clasificado según sus fuentes de ingresos, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución;

Que, mediante Resolución No. 004-A-GADMCY-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde de ese entonces, aprueba la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019 - del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi;

Que, mediante Resolución No. 019-A-GADMCY-2019, de fecha 01 de abril de 2019, el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde de ese entonces, aprueba la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019 - del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi;

Que, mediante Resolución No. 030-A-GADMY-2019, de fecha 22 de abril de 2019, el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde de ese entonces, aprueba la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 – del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi;

Que, mediante Resolución No. 031-A-GADMY-2019, de fecha 25 de abril de 2019, el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde de ese entonces, aprueba la Quinta Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 – del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi;

Que, mediante oficio No. 179 CP-GADMCY-2019, de fecha 04 de junio del 2019, el Ing. Edgar Vinicio Paqui, Analista Técnico de Compras Públicas, solicita al señor Alcalde la reforma al PAC Institucional, para proceder con el proceso de Contratación del servicio de transporte para los beneficiarios del Proyecto de Cooperación para la Atención Integral del Ciclo de Vida de los Adultos Mayores, del Centro Gerontológico de Atención Diurna para el Adulto Mayor San José del cantón Yacuambi, año 2019;

Que, mediante memorando No. 025- PS-GADsMC-Y-2019, de fecha 10 de junio de 2019, el señor Alcalde del Cantón Yacuambi, Víctor Manuel Gualán Chalán, dispone al Dr. Luis Balladares Villavicencio, Procurador Síndico Municipal, proceda a la elaboración de la resolución administrativa para reformar el PAC Institucional 2019;

Que, para darle cumplimiento a lo anterior y garantizar la adecuada ejecución del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, para el ejercicio económico del año 2019, conforme a los principios presupuestales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la Sexta Reforma Plan Anual de Contrataciones - PAC - del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, prorrogado para el ejercicio económico del año 2019, de conformidad con el oficio No. 179 CP-GADMCY-2019, de fecha 04 de junio del 2019, suscrito por el Ing. Edgar Vinicio Paqui, Analista Técnico de Compras Públicas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexo.

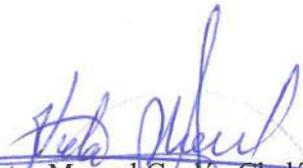
**Art. 2.-** De la validación de la presente Reforma, encárguese la Unidad de Compras Públicas, en coordinación con las demás áreas administrativas y técnicas de la Institución, que tengan relación con el presente proceso, de conformidad con los mecanismos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 3.-** Se dispone que la Unidad de Compras Públicas de la Institución, publique esta Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme a lo que prescribe el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la página web Institucional, para su plena vigencia.

**Art. 4.-** La Secretaría General de la Institución, notifique la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas, a la Dirección Financiera, así como al Administrador de la página web institucional.

**Artículo final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal [www.compraspublicas.com.ec](http://www.compraspublicas.com.ec).

Dada, en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Municipal del Cantón Yacuambi, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Víctor Manuel Gualán Chalán  
**ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI**

El señor Víctor Manuel Gualán Chalán, Alcalde del cantón Yacuambi, dictó y firmó la Resolución que antecede, en la ciudad de 28 de Mayo, a los diez días del mes de junio del año 2019.- LO CERTIFICO.



Abg. Doris Armijos Chalán  
**SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YACUAMBI  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL.  
Yacuambi,.....

SECRETARIA